



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18782654

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 21 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000196-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215237051 - 12]**VISTOS:**

EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000036-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 03 de mayo del 2024, EN EL **EXPEDIENTE 466-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES** ; Y

CONSIDERANDO:

1. Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 00036-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del visto, y que reside en el monto de la multa el cual debe corresponder al valor de 1 UIT del año 2024; al decir sobre: "MULTAR al empleador INTERSENDAS S.A.C RUC N° 20419278875, con el importe de S/. 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)"; **DEBIENDO DECIR:** "MULTAR al empleador INTERSENDAS S.A.C RUC N° 20419278875, con el importe de S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)"
2. Que, al respecto el numeral 212.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
3. Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores aritméticos en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.
4. Que, asimismo, al haberse incurrido en error material, se DEJA SIN EFECTO el PROVEIDO N° 000836-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC De fecha 15 de agosto del 2024, que declara consentida la RESOLUCION DIRECTORAL N° 00036-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 03 de mayo 2024.
5. Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material en que se ha incurrido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 00036-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 03 de mayo 2024, recaída en el EXPEDIENTE N° 466-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

Dice:"MULTAR al empleador INTERSENDAS S.A.C RUC N° 20419278875, con el importe de S/. 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)";

Debe decir: "MULTAR al empleador INTERSENDAS S.A.C RUC N° 20419278875, con el importe de S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)"

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el PROVEIDO N° 000836-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 15 agosto 2024, que declara consentida la RESOLUCION DIRECTORAL N° 00036-2024-GR.LAMB/GRTPE-



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Reg. de Trab. y Prom. del Empleo
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000196-2024-GR.LAMB/GRTPPE-DPSC [215237051 - 12]

DPSC de fecha 03 de mayo 2024. Como consecuencia de la corrección.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 10:50:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>